



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. III • Jueves 25 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENDE DE LAS MUJERES • Reglamento Interior • **COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE SONORA •** Reglamento Interior. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017, periodo dello de enero al 30 de septiembre. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables,
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



CAPÍTULO VIII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES

Artículo 63.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos competencia del Instituto Sonorense de las Mujeres contará con Unidades Regionales, serán coordinadas por la Dirección de Atención Ciudadana y ejercerán las atribuciones que les confiere la Ley y el Reglamento Interior.

Artículo 64.- Corresponden a las Unidades Regionales las siguientes atribuciones:

Promover, propiciar y asegurar una cultura de calidad y servicio en las áreas de su competencia;



[Handwritten signatures and initials]

- II. Fomentar la promoción de la atención y canalización, de manera oportuna y eficaz, de las mujeres con hijos o hijas víctimas de violencia;
- III. Formular y ejecutar programas de talleres de capacitación para grupos de mujeres, que permitan su desarrollo integral con calidad de vida, así como su participación en los ámbitos social, económica y cultural.
- IV. Promover talleres, capacitación y foros, dirigido a los diferentes sectores sociales del Municipio, para fomentar relaciones afectivas e impulsar una cultura de no violencia a la mujer.
- V. Promover la salud integral, los derechos sexuales y reproductivos de mujeres.
- VI. Promover la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.
- VII. Atender y Canalizar, según sea el caso a las mujeres que soliciten el servicio.
- VIII. Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, y eventos en general relacionados con acciones coordinadas o concertadas, dentro de la esfera de su competencia y presentar para su aprobación a la Coordinadora Ejecutiva;
- IX. Promover la instalación de proyectos productivos operados y administrados por mujeres, especialmente microempresas para la creación de nuevas fuentes de empleo permanentes, gestionando la asesoría y supervisión continua con las áreas especializadas de las diferentes instancias públicas y/o privadas, previa autorización de la Coordinadora Ejecutiva; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Coordinadora Ejecutiva, dentro de la esfera de sus atribuciones.

X
 P
 copia de los sellos
 SECRETARÍA DE GOBIERNO

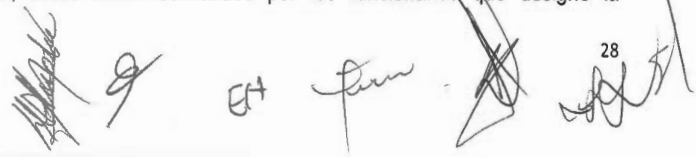
CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 65.- Durante las ausencias temporales de la Coordinadora Ejecutiva, el despacho y resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo de la titular de la Secretaría Técnica, y en ausencia de éste a cargo del titular de la Dirección de Derechos de la Mujer y en ausencia de este último, del titular de la Dirección de Administración y Finanzas.



SECRETARÍA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
HDH

ARTÍCULO 66.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán sustituidos por los funcionarios que designe la


 28

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

